

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. N° 127

08 de Noviembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3893-G/2021.-

EXPTE. N° 400-4866-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

VISTO:

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el período 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85; Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- Departamento de Tumbaya:

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- Departamento de Humahuaca:

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

RESOLUCION N° 194-SOTyV/2021.-

EXPTE N° 617-651/20.-

AGREG. N° 619-684/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARI, MARTA ELIZABETH D.N.I. N° 26.881.563 sobre el Lote 7 de la Manzana 13, ubicado en la Fracción Padrón A-97472 (Sector ODIJ), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, quien resultó beneficiada en el Sorteo realizado en fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado mediante Resolución N° 132-SOTyV-2019, y no ha hecho efectivo el cumplimiento de la obligación de arraigo y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procedase a la anulación del Certificado de Adjudicación N° 4025 sobre el Lote 7 de la Manzana 13, ubicado en la Fracción Padrón A-97472 (Sector ODIJ), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, a nombre de las personas mencionadas en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CARRERAS, DANTE GUSTAVO D.N.I. N° 18.359.420, junto su grupo familiar, sobre el Lote 7, de la Manzana 13, Padrón A-97472 (Sector ODIJ) quien cumple con la normativa vigente y se encuentra debidamente inscripta en el Programa Jujuy Hábitat.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e inclusión a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente y para emisión de la documentación correspondiente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética - y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Ing. C Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores Aviso de Prórroga (Proceso de licitación de un solo sobre).-

Proyecto: Corredor Vial del Noroeste.

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

País: Argentina.

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.- Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL



NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66 Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las Regularizaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regularizaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.-

4.- Los Licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al Buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso> haciendo click en "Accedé al Buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 04 de noviembre de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 04 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al Buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

29 OCT. 01/03/05/08 NOV. LIQ. N° 25935 \$1.900,00.-

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Especifico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre).-
Proyecto: Corredor Vial del Noroeste.

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

País: Argentina.

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB. Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1. La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66- ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

2. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66-

Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3. La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4. Los Licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al Buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.

5. Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. A requerimiento del Banco Mundial la nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 12 de noviembre de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 12 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.

7. Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8. Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9. El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón. República Argentina.-

05/08/10/12/15 NOV. LIQ. N° 25980 \$1.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Conforme a los dispuesto por los Art. 52, 60, 61, 62, 102, 103, 104 y 105 del Estatuto Social y del Reglamento Electoral, el club **ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY**, convoca a sus asociados para el día 27 de Diciembre del 2021 a elecciones para la renovación para la renovación del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100% de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo al siguiente detalle: Cargos A Renovar: Comisión Directiva: Vicepresidente 1°, Vicepresidente 3°, Secretario General, Pro- Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 2°, Vocal Titular 4° y Vocal Suplente 6°. Todos esos cargos por el mandato de 4 años de Diciembre del 2021 a Diciembre del 2025. Comisión Revisora de Cuentas: Miembro Titular 1, Miembro titular 2°, Miembro titular 3°. Todos estos cargos por el mandato de 2 años de Diciembre del 2021 a 2023.- A estos fines se establece el siguiente cronograma electoral: Día 01/12/21: Designación por Asamblea Extraordinaria de los miembros de la Junta Electoral; DIA: 06/12/21: Presentación de listas de candidatos hasta 18:00 hs., con reserva de color, nombre de la misma, y modelo de voto, constitución de domicilio, designación de apoderado, y los avales requeridos por el reglamento electoral debiendo adjuntar copia del carnet de socio y DNI de los candidatos y de los avales; DIA 10/12/2021: Impugnaciones y/o rechazo de candidatos. DIA 13/12/21: Reemplazo de nombres de candidatos impugnados y/o rechazados; DIA 15/12/21: Oficialización de la lista de candidatos. DIA 27/12/21: a).-





Realización del acto eleccionario de 9:00 hs. a 18:00 hs. en la sede del club, sito en calle Humahuaca N° 95; b).- Escrutinio de 18:00 a 20:00 hs., c) Asamblea de Proclamación de candidatos a horas 20:30 hs. Todos los actos. **Observaciones:** Conforme lo dispone el Estatuto del Club Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy, podrán ser candidatos todos aquellos socios activos u honorarios mayores de 18 años de edad que tengan por lo menos un (1) años de antigüedad, tener la cuota societaria al día y no estar cumpliendo sanciones disciplinarias.- Se hace saber a los Sres. Socios que el padrón se encontrarán a disposición de los mismos diez (10) días previos a la designación de la Junta Electoral con corte al 27 de Diciembre del 2020.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26030 \$837,00.-

Conforme convocatoria efectuada para la renovación de autoridades del 50% de los cargos de la Comisión Directiva y 100 % de la Comisión Revisora de Cuentas, El **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY** Convoca a los Sres. Socios a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día 01/12/2021, a horas 18:00 fijada para el primer llamado y a 19:00 hs. fijada para el segundo llamado, en la sede de la institución, sito en calle Humahuaca N° 95, con el Objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria.- 2.- Designación de tres (3) socios en carácter de Titulares y tres (3) socios en carácter suplentes para la integración de la junta electoral.- 3.- Designación de dos (2) socios para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario general.- Fdo. Walter Fabián López- Presidente.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26030 \$837,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, se reúnen el Sr. Vilurón, Pedro Esteban Feliciano, DNI N° 40.154.198, argentino, soltero, de profesión comerciante y estudiante, de 21 años de edad, con domicilio real en Av. Balbín N° 2130, Barrio Bajo La Viña, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy y la Señorita Vilurón, María Constanza, DNI N° 34.912.335, argentina, soltera, de profesión comerciante, de 28 años de edad, con domicilio real en Av. Balbín N° 2130, Barrio Bajo La Viña, de ésta Ciudad, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación "J.C.P. S.R.L." y tendrá su domicilio legal y sede social en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en calle Mejías N° 189 Barrio Malvinas, de ésta Ciudad, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias, y representaciones en cualquier lugar de la República o en el Exterior con domicilios especiales o sin ellos.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el País o en el Extranjero, la explotación de Salones de Baile, Discotecas, Boites, Bares, Restaurantes, Confiterías, Salones de eventos sociales; la Producción de espectáculos artísticos y musicales de toda índole así como también alquiler y venta de todo tipo de elementos para la realización de eventos; la Explotación de Vinotecas, Cervecerías, Venta al por mayor y menor de bebidas alcohólicas de todo tipo; alquiler y venta de todo tipo de elementos destinados para la realización de su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido en cualquier punto del país, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en Ley 19.550, sus modificatorias y este contrato.- **TERCERA:** El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 años, al partir del día de su inscripción registral, el que podrá por acuerdo unánime de los socios.- **CUARTA:** El capital social se establece, de común acuerdo, entre las partes en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), el cual se divide en 2000 cuotas sociales, de un valor de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en la siguiente proporción: a).- el Sr. Vilurón Pedro Esteban Feliciano la cantidad de mil (1000) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma total de pesos cien mil (\$100.000), b).- la Señorita Vilurón María Constanza, la cantidad de mil (1000) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una, o sea la suma total de pesos cincuenta cien mil (\$100.000). Dichas sumas son integradas en partes iguales por ambos socios, en dinero en efectivo, el cual será depositado y acreditado conforme lo establecido por la normativa legal vigente.- **QUINTA:** La Administración y Representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Vilurón Pedro Esteban Feliciano, quién revestirá la calidad de Gerente, desempeñará sus funciones por el término de cinco (5) años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de

facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avales a favor de terceros. Puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. Se hace constar que la presente mención no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.- **SEXTA:** La remuneración del administrador será fijada de común acuerdo por las partes y se cargarán como gastos del ejercicio.- **SÉPTIMA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios. El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales, le comunicará tal decisión a los otros socios y a la sociedad para que en el plazo de treinta (30) días desde la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la cesión. La notificación deberá contener de manera expresa, nombre de la persona a la que se le quiere efectuar la cesión, precio y condiciones. Vencido el plazo y, en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas partes entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente en partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa del derecho de opción de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. Formulada la oposición, el socio cedente puede recurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- **OCTAVA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por el resto de los socios en partes iguales, y se abonarán de acuerdo con el haber que les corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha del fallecimiento, que aseguren un precio justo. Dicho haber se calcula mediante un balance especial que se practicará a tal efecto, dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento. El precio así determinado se abonará en doce (12) cuotas mensuales, con más el interés de la tasa pasiva promedio que el B.C.R.A., desde la fecha del fallecimiento hasta el efectivo pago.- **NOVENA:** El treinta y uno (31) de Agosto de cada año se practicará el inventario y balance general anual, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento se acuerden efectuar.- **DECIMA:** Luego de efectuada las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme la legislación vigente, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA PRIMERA:** La sociedad reconoce el derecho que le asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.- **DECIMA SEGUNDA:** Los socios deberán reunirse cuando el o los gerentes así lo requieran. La convocatoria a la reunión se hará por citación personal a cada uno de los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunido todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuvieren presente la totalidad del capital y la decisión en ese caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además del voto de otro socio. Cada cuota parte solo da derecho a un voto. Los socios tendrán derecho de recesso conforme lo previsto por los al Artículos 160 y 250 de la ley 19550. Se llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas.- **DECIMA TERCERA:** Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato social y de la Ley 19.550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA CUARTA:** La sociedad se disuelve por: a) decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó, o por imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se realizan avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no incorporen nuevos socios en el término de tres (3) meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las



obligaciones contraídas.- **DECIMA QUINTA:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMA SEXTA:** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMA SÉPTIMA:** Disposiciones Transitorias: Las partes declaran bajo fe de juramento que el domicilio de la sede social se encuentra en Av. Mejías N° 189, Barrio Malvinas, de ésta Ciudad, Provincia de Jujuy; y que el correo electrónico de la sociedad es: jsvrl.slr@gmail.com.- Así mismo las partes declaran bajo fe de juramento, que no se encuentran alcanzadas y/o incluidas en la nómina de personas políticamente expuestas, aprobadas por la Unidad de Información Financiera (Res. 11/2011-UIF).- **DECIMA OCTAVA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. José Hernán Elias, DNI N° 31.036.397, con domicilio legal en calle Iguazú 1157, de ésta ciudad, para que gestione y solicite la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio, de ésta Ciudad, facultándolo a tal efecto, para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estimare procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente de lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la Ley de Sociedades Comerciales, el Código de Procesal Civil de la Nación y/o de la Provincia de Jujuy, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, prevén, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requirieran a tal fin, para lograr la inscripción definitiva del Contrato Social.- Bajo tales condiciones se deja constituida la Sociedad "J.C.P. S.R.L." estableciendo la sede social en calle Mejías N° 189 del Barrio Malvinas de ésta Ciudad, según lo dispuesto por el Art. 11 inc. 2 de la Ley 19.550, firmándose tres (3) de un mismo tenor y a un solo efecto en resguardo de los derechos de las partes, otorgándose uno a cada socio y asignándose uno para la sociedad constituida, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato.- ACT. NOT. N° B 00430950- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
08 NOV. LIQ. N° 26006 \$769,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Eliana Rondon. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. **C-080018/16** caratulado "QUIEBRA: FX SOLUTIONS SRL", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta: ... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra de la razón social FX SOLUTIONS S.R.L., con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ).- 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN CESAR OSVALDO PORTALES, con domicilio legal en calle Ramírez de Velazco N° 237 2do. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del mes de Julio del año 2021 (Art. 88 y 202 LCQ).- 4.- Fijar el día 12 del mes de Agosto de 2021 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes de la fallida y disponer la Inhabilitación de la misma por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios,

Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquélla. 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522.- 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 02 del mes de Junio del año 2021, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria., y San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1. Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlatti, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, suspendiéndole los plazos que se encontraran corriendo hasta la notificación del presente en el que se le hace saber que se encuentran a su disposición. 2.- Rectificar la fecha dispuesta en el punto 3 de la resolución de fecha 21 de mayo del corriente año, estableciendo como fecha de vencimiento para el plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 13 de octubre de 2021 (art. 88 y 202 LCQ). 3. Rectificar el punto 4 de la mencionada resolución, fijando hasta el día 2 de diciembre del corriente año para que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 4. Ordénesse a la Contadora Angelita del V. Boero a dar cumplimiento con los puntos 9 y 10 de la resolución de fecha 21 de mayo del año en curso, como así también se la faculta para diligenciar los oficios librados en el punto 5, los que deberán ser acompañados en el término de cinco días debidamente recepcionados. 5. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damían Aguiar en su escrito de fs. 1078. 6. Intímase al Presidente el Colegio de Martilleros a denunciar en autos en el término de cinco días, el resultado del sorteo de martillero público judicial, de conformidad al oficio de fs. 1062 recibido el día 3/06/21. 7. Registrar, agregar copia en autos, y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Rondon. Juez. Dra. María Guillermina Sequeiros. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "QUIEBRA FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1. Agréguese los oficios diligenciados. 2. Intímese al concursado a depositar en autos en el término de cinco días, la suma de \$4.000 para saldar los gastos incurridos por la sindicatura. 3. Rectificar la fecha dispuesta en el punto 2 de la resolución de fecha 9 de septiembre del corriente año, estableciendo como fecha de vencimiento para el plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día de 23 de noviembre de 2021 (art. 88 y 202 LCQ). 4. Rectificar el punto 3 de la mencionada resolución, fijando hasta el día 7 de febrero de año 2022 para que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5. Ordénesse a la Contadora Angelita del V. Boero a diligenciar los edictos en el término de 10 días, los que deberán ser acompañados debidamente diligenciados en autos, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder. 6. Téngase presente las verificaciones de crédito informadas a fs. 1127, las que serán puestas a observación en el momento procesal oportuno. 7. Registrar, agregar copia en autos, y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Rondon. Juez. Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021.-

29 OCT. 01/03/05/08 NOV. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 1, en el Expte. N° **C-166544/20** caratulado: "Pedido de Quiebra: TORRICO MERCEDES VERONICA", procedo a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-166544/20 caratulado: "Pedido de QUIEBRA: TORRICO MERCEDES VERONICA", de los que: Considerando: Que, en autos se designó como Síndico Titular a la CPN Sandra Mamani, quien se recibió del cargo con las formalidades de ley.- Que, a mérito de lo expuesto, y atento a las





constancias de autos corresponde resolver sobre las fechas de verificación de créditos y presentación de informes, por ello, Resuelvo: 1.- Atento a las constancias de autos, fijese como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante la Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 30 de Noviembre de 2021 (art. 32 L.C. y Q.). Debiendo presentarse los días lunes, miércoles y jueves en oficina de la Síndico, sito en Calle Alberdi esquina Tres Sargentos N° 135, de esta ciudad, provincia de Jujuy, en el horario de 9am a 12pm. - 2.- ... 3.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 22 de Febrero de 2022.- 4.- Fijar el día 19 de Abril de 2022, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q). 5.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de Junio 2022 a hs. 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 6.- Ordenar se publique edictos por la Fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art.89 L.C.Q.). -7.-... 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C.Q.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi Dra. María De Los Angeles Meyer- Prosecretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.- Secretaria N° 1: Dra. María De Los Angeles Meyer- Pro Secretaria.-

05/08/10/12/15 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se le hace saber que en el Expediente N°: B-267003/2011, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILLAFANE OMAR RENE c/SOCIEDAD de TIRO GIMNASIA y ESGRIMA de JUJUY, radicado en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6 se ha dictado lo siguiente: 9 de septiembre del 2021...VII.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Manzana S, Circunscripción 1, Sec. 18, Padrón A 69889; A-69890 Parcela 45 y 46 Matrícula A-69872 Matrícula A-69873.- San Salvador de Jujuy, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII.- Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 04 de Octubre del 2021.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 25930 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que la Dra. Mariela Gimenez, Jueza Federal de Jujuy, por subrogancia legal, en el Expte. N° FSA 11654/2019, caratulado: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ GUAYMAS, BEATRIZ MARIA s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2019. Téngase presente el domicilio de la demandada denunciado por la actora en el escrito que antecede, y por promovida demanda en contra de la Sra. Beatriz María Guaymas, la que se tramitara según las normas del proceso ordinario. En consecuencia, córrase traslado de la misma a la accionada por el termino de quince (15) días, emplazándola para que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese conforme art.137 del C.P.C.C.N. Fdo. Miguel Antonio Medina- Juez Federal Subrogante. San Salvador de Jujuy, julio del 2021. Provee quien suscribe de conformidad a las Resoluciones 33/18 y 8/21 de la Excm. Cámara Federal de Apelaciones de Salta. Atento las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, téngase presente el juramento de ley formulado por Dr. Hansen, y ordénese la notificación por Edictos de conformidad a los dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN. Fdo. Mariela Gimenez- Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2021.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 25710 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-55.302/16 caratulado: "Ordinario por Cumplimiento de Contrato: TEJERINA, DELIA LEONARDA c/ GARECA, PABLO LEONARDO", notifica al Sr. PABLO LEONARDO GARECA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2021 I. Atento lo informado por Secretaria, al pedido de la actora a fs. 48, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el

apercibimiento ordenado a fs. 12 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por PABLO LEONARDO GARECA en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. N° 25759 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, hace saber a los Sres. MARIA DE LOS ANGELES ERAZO, DNI N° 28998686 y JORGE MAURICIO ERAZO, DNI N° 29.915.716, que en el Expte. N° C-184341/2021 caratulado "Ejecución de Sentencia: VASQUEZ, NICANOR c/ ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES y otro" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2021.- Téngase por presentado al Dr. Cristian Fernando Lettier en nombre y representación del Sr. NICANOR VASQUEZ a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra de los accionados MARIA DE LOS ANGELES ERAZO y JORGE MAURICIO ERAZO en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$614.478 con más la de \$122.895,60 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intimásele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Conforme art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y art. 27 apartado 5to. de la Constitución de la Provincia.- La Planilla de Liquidación presentada por la actora y que asciende a la suma de \$848.093,94 póngase a observación de la Demandada por el término de cinco días.- (...)- Notifíquese por cédula y a los Accionados mediante Edicto debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2021. Proveyendo el escrito de fojas 19/20: Póngase a observación la nueva Planilla de liquidación (por la suma de pesos \$1.015.019,72), efectuada por el Dr. Cristian Fernando, Lettier; por el término de cinco días. Notifíquese por cédula. P.M. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Ante Mi Dra. Aixa Yazlle, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25976-25909 \$1.038,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag- Juez de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 6 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-164688/20, caratulado: "Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-068443/16: SILAVE CLAUDIA DEL CARMEN Y OTRO c/ ESCOBEDO CRUZ LUCIANO GASTON y otra", procede a notificar a los Sres. LUCIANO GASTON ESCOBEDO y CECILIA NOEMI LAGOS, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 15 de septiembre del 2020 I.- Por presentado el Dr. Mario R. A. Mallagray por sus propios derechos y en nombre y representación de CLAUDIA DEL CARMEN SILAVE a mérito de las copias del instrumento legal de fs. 6/7 por parte y por constituido domicilio legal II- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ y CECILIA NOEMI LAGOS en el domicilio denunciado, Mandamiento de Intimación de Pago por la suma de \$429.753,82 (\$358.127,82 por capital y \$71.626 por honorarios del Dr. Mario R..A. Mallagray) con mas la suma de \$85.950 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, e en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y



prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los cinco días de notificado ponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III- Asimismo, intímesele para que en el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. IV...-V- Notifíquese por Cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mí: Dra. Agustina Taglioli- Prosecretaria”.- Providencia: “San Salvador de Jujuy 04 de Octubre del 2021 I.- Atento lo solicitado por el Dr. Mario R.A. Mallagray y conforme lo dispuesto a fs. 162 del C.P.Civil, notifíquese a Luciano Gastón Escobedo Cruz DNI N° 27.785.208 y Cecilia Noemí Lagos DNI N° 26.702.306 el proveído de fs. 11 mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II.-... III.- Notifíquese por cedula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Juez, ante mí: Dra. Agustina Taglioli- Prosecretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2.021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25969 \$1.038,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy.- Departamento Personal (D-1) Administración de Personal.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-935/2020 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 680-DP/19) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al **CABO PRIMERO IBAÑEZ ALDO JESUS EMANUEL**, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, que mediante Decreto Nro. 3737-MS/2021 de fecha 29-07-2021, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: “...Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO IBAÑEZ ALDO JESUS EMANUEL, D.N.I. N° 32.308.416, Legajo N° 16.339, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. IBAÑEZ ALDO JESUS EMANUEL deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3737-MS/2021 a disposición del Sr. IBAÑEZ ALDO JESUS EMANUEL.- Fdo. Sandra Chazarreta-Comisario Mayor-Jefe Departamento Personal (D-1).-

05/08/10 NOV. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez en la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-119777/18: caratulado: “CUMPLIMIENTO DE CONTATRO/OBLIGACION: VEDIA, MARIO ALBERTO c/ CORVALAN REBECA, “ordena notificar al demandado REBECA CORVALAN, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2021.- I Proveyendo escrito de fs. 69: Atento a lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 30. 1° párrafo. En consecuencia, dese a la demanda Sra. REBECA CORVALAN, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra asimismo decretase su rebeldía.- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- III.- Asimismo no habiendo sido notificada en persona, oportunamente y si así correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. Ayme Lucía Apaza- Secretaria.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art .162 Del C.P. CIVIL).- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2.021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25999 \$1.038,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 407-SCA/2021- Ref. Expediente N° 1101-325-A-2021.- LA ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, solicito la Factibilidad Ambiental, ante la Secretaria de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy para el Proyecto identificado como “Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de Envases Fitosanitarios de los tipos A y B” en la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Tal proyecto responde a lo dispuesto en la Ley N° 27279 y su Decreto Reglamentario 134/2018, que tienen por objetivo garantizar la gestión integral de los envases vacíos de

fitosanitarios de modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente; disponiendo para tal fin la instalación de un centro de acopio, y derivación de los envases vacíos a los canales de valorización o disposición final habilitados, cumpliendo con las condiciones y requisitos de seguridad exigidos por la normativa. Le fue otorgada tal factibilidad a través de la Resolución N° 407/2021-SCA, y en tal marco, LA ASOCIACION CIVIL CAMPO LIMPIO SGE, ha confeccionado y pone a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EIAS) correspondiente al proyecto referido. El mismo estará disponible para su consulta personalmente en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147- 3° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar. Los interesados podrán formular sus observaciones.- Conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, por escrito en dichas oficinas o a través de correo electrónica a: calidadambiental@ambientejujuy.com.ar hasta el 25 de noviembre de 2021 inclusive.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26005 \$5.190,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Lucía Brandan Valy, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil de Procesos Ejecutivos 3ra Nominación del Distrito Centro de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Silvana Rivelli, en los autos caratulados “PROVINCIA DE SALTA c/ GRUPO INVERSOR S.A. s/ Ejecución fiscal”, Expte. N° 615.029/17, Cítese a la parte demandada GRUPO INVERSOR S.A. mediante Edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de San Salvador de Jujuy, a los fines de intimar el pago de la suma de \$34.072,72 (pesos treinta y cuatro mil setenta y dos con 72/100 centavos) en concepto de capital, con más la de \$17.036,36 (pesos diecisiete mil treinta y seis con 36/100 centavos) calculada provisoriamente para accesorios legales que deberá ser depositada por el ejecutor comisionado dentro del primer día hábil siguiente a la realización de la diligencia en el Banco Macro S.A., a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 541 inc. 1°).- Se hará saber al ejecutado que con la intimación de pago queda citado para oponer excepciones dentro del plazo de 5 (cinco) días (art. 552) más 3 (tres) días en razón de la distancia (art. 158) a partir de la última publicación y para constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 552 y 40), bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía (art. 59 y cc del CPCC).-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 25862 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-034461/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña ESTELA GÓMEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de Doña ESTELA GÓMEZ DNI N° 0.980.965, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 días del mes de noviembre de 2020.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 25911 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUSEBIO GABRIEL TOSCANO, L.E. N° 03.944.080 y de Doña RAMONA GÓMEZ L.C. N° 09.637.504.- Publíquese edictos tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria y/o Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy, 06 días de Octubre de 2.021.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 25939 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. JUANA YUCRA, DNI 93.458.024.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.021.-

05/08/10 NOV. LIQ. 25973 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don ANGEL ROLANDO CUELLAR, DNI N° 12.827.650 (Expte. N° D-038367/2021.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.-





05/08/10 NOV. LIQ. 25723 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **IRMA FARFAN, DNI N° 22.304.583** (Expte. N° D-37796/21).- Publíquese en el boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25983 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **OSCAR TOCONAS, DNI° 7.273.138** (Expte. N° D-019214/2017).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 26000 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Expediente N° C-185751/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CARI RUBEN NESTOR FABIAN".- Se cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CARI, RUBEN NESTOR FABIAN, DNI N° 22.701.632.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Enzo G. Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 4 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25997 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-038045/2021, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Don **JUAN ROBERTO QUIROGA**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JUAN ROBERTO QUIROGA, DNI N° 7.947.752.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

08/10/12 NOV. LIQ. N° 25996 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, Expte. N° C-180.776/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ARNALDO ALANCAY**, cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **ARNALDO ALANCAY, D.N.I. N° 10.339.428.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local de Trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25751 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-185.580/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **GOMEZ HUGO**"; emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **GOMEZ HUGO DNI 28.036.410.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25885 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-170.655/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GOMEZ, PABLO y SOSA, HONORIA**" cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **PABLO GOMEZ DNI N° 3.907.139 y HONORIA SOSA DNI N° F 6.340.492.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25886 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3- cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FIDELA ROSA CARDOZO- DNI 3.684.540.-** Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (5) días.- Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25998 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-151200/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **ARAPA FRANCISCA GUILLERMINA**", emplaza para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Doña **FRANCISCA GUILLERMINA ARAPA D.N.I. N° 5.705.839.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Procurador Enzo Ruiz- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25994 \$346,00.-

En el Expte. D-037027/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don **CESAR OSVALDO BRANDAN**" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **CESAR OSVALDO BRANDAN D.N.I. N° 10.536.018.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 26004 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. C-184264/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **TOLABA, NICOLAS FILEMON**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **NICOLAS FILEMON TOLABA, D.N.I. N° 7.274.587,** fallecido el 23 de mayo de 2021, en la Ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2.021.-

08 NOV. LIQ. N° 25940 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-188251/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestato: **MONTIEL, SILVIA LUCIA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **SILVIA LUCIA MONTIEL DNI N° F. 5.620.542.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 26010 \$346,00.-

En el Expte. N° C-170581/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato **RIVERO LETICIA MONICA**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sra. RIVERO, LETICIA MONICA D.N.I. 16.364.977.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25943 \$346,00.-

En el Expte. N° C-163668/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **PORTAL WALDO ANGEL**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **PORTAL WALDO ANGEL D.N.I. N° 29.629.832.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 25944 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 en el Expte N° C-188.476/21, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: **PEREZ RENE MEDARDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RENE MEDARDO PEREZ, DNI N° 8.303.905.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2021.-

08 NOV. LIQ. N° 26025 \$346,00.-

